



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201901188-01 SEGUIDO CONTRA ANGELICA MARIA GUZMÁN GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR HENRY DANILO CAMARGO CAMARGO - ERIKA SAYONOVA DEL REAL SUÁREZ, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR LA ABOGADA ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO, POR LAS RAZONES ALUDIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA IMPUGNADA, ASÍ: A. ABSOLVER A LA ENJUICIADA ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROFESIONAL DEL DERECHO ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES Y MULTA DE TREINTA (30) S.M.L.M.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO Y A SU DEFENSORA LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903250-01 SEGUIDO CONTRA **DAVID SANCHEZ IDARRAGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA MARCELA SALAMANCA GAMBOA**, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **DAVID SÁNCHEZ IDÁRRAGA**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y EN CONSECUENCIA FUE SANCIONADO CON **CENSURA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAVID SÁNCHEZ IDÁRRAGA** Y A SU DEFENSOR **CARLOS EDUARDO CASAS SÁNCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

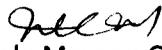
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904098-01 SEGUIDO CONTRA DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO, POR QUEJA FORMULADA POR LEONARO FABIO BARRERA BARRIOS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE MARZO DE 2021, POR LA CUAL, LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL ABOGADO DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. SEGUNDO: ANOTAR LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE ESTA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró:   
Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900154-01 SEGUIDO CONTRA LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO, POR QUEJA FORMULADA POR MAURICIO CARDENAS, MARIA EDUBIGUES CARDENAS ACOSTA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.716.400 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 170.664 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO. B. REVOCAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DISCIPLINADO Y, EN SU LUGAR, ABSOLVERLO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 34, LITERAL H, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO. C. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, DE NUEVE (9) A SIETE (7) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO Y SU DEFENSOR RAÚL ALFONSO MEDINA CANAL VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>